

MENDOZA, **10 NOV 2016**

**VISTO:**

Lo dispuesto por Ordenanza N° 33/2012-R Anexo VI y lo establecido en las Ordenanzas Nros. 49/2003-CS y 43/2006-CS, referido a la designación y periodicidad de los miembros del Cuerpo Académico de las carreras de posgrado;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario implementar un ordenamiento del funcionamiento de los posgrados de la Facultad de Ingeniería, a partir de una política institucional que tienda a la optimización del sistema, acorde con las exigencias de calidad académica establecidas desde el ámbito nacional e internacional.

Que la designación de los Directores de las carreras de posgrado Especialización y Maestrías debe efectuarse dentro del marco de legalidad establecido por la normativa que rige en la materia.

Que los Directores de las carreras de posgrado deben ser designados por el Consejo Directivo, siguiendo las pautas establecidas en la normativa local y nacional.

Lo establecido en el Artículo 34° inciso 2 del Estatuto Universitario.

Lo dispuesto por este Cuerpo en sesión ordinaria del 8 de noviembre de 2016.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Comité Académico de la carrera de posgrado Especialización en Ingeniería Ambiental que proponga, fundadamente, una terna de personas para que el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería pueda optar entre ellas para designar al Director/a de la mencionada Especialización.

**ARTÍCULO 2°.-** Solicitar al Comité Académico de la carrera de posgrado Maestría en Ingeniería Ambiental que proponga una terna de personas, fundadamente, para que el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería pueda optar entre ellas para designar al Director/a de la mencionada Maestría.

**ARTÍCULO 3°.-** Solicitar al Comité Académico de la carrera de posgrado Especialización en Ingeniería Ambiental y al Comité Académico de la carrera de posgrado Maestría en Ingeniería Ambiental que, junto con la presentación de las ternas solicitadas en los artículos precedentes, incorpore la última Resolución de acreditación de la CONEAU y las Resoluciones del Consejo Directivo por las que se aprueba la integración del Comité Académico de las respectivas carreras de posgrado.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la presentación de lo requerido en los Artículos precedentes se realice antes de la finalización del año 2016, para ser tratado en por este Cuerpo en alguna las sesiones ordinarias restantes.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN – CD N° 239 / 16**